



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 11198-2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 10 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 1996-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-LU-R.HH-D de fecha 01.10.2024, la UGEL La Unión, remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de doña TERESA ISABEL SOTO INGA, DNI. N° 16007032, Profesora Nombrada en Educación Secundaria, 30 horas de la I.E. "Hermanos Meléndez" de La Unión, a partir del 25 de setiembre al 25 de octubre del 2024; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 474-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.SIST.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

011198

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a la persona que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	SOTO INGA TERESA ISABEL	
DNI N°	16007032	C.M. N° 1016007032
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADA	CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	"HERMANOS MELENDEZ" DE LA UNION	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 30.09.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 00816-2024-UGEL LA UNION	00	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	25 DE SETIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DEL 2024	
DOMICILIO	AV. CHULUCANAS S/N, INMUEBLE V, PISO: 2, CONDOMINIO OASIS "CIUDAD DEL SOL" - VEINTISEIS DE OCTUBRE	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda y al interesado en la dirección domiciliaria antes indicada.



Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
FATG/RA.RR.HH.
Jacf